

ORDENANZA N° 457-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 20 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: en Sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 017-2023-CER-CM/MDSJL, de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas, de fecha 14 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9, artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO PARA EL AÑO 2024 E INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1. - Beneficio de pronto pago

Otorgar a todos los contribuyentes del distrito de San Juan de Lurigancho el beneficio de pronto pago, cuando de manera voluntaria realicen la cancelación total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024 de todos los predios, aplicándose el descuento del veinte (20%) por ciento sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2024.

Artículo 2.- Incentivos tributarios

Se aplicará incentivos tributarios respecto a las obligaciones tributarias de años anteriores, en cualquier estado de cobranza, siendo condonados al 100% los i) intereses moratorios, ii) reajustes y iii) costas y gastos de cobranza coactiva. previo pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024 y el monto total del Impuesto Predial del año materia de acogimiento; según lo señalado en el siguiente cuadro:

Pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2024				
Periodo	Impuesto Predial		Arbitrios	
	Descuento monto insoluto	Intereses	Descuento monto insoluto	Intereses
2023 - 2021	0 %	100 %	15 %	100 %
2020 - 2016	0 %	100 %	40 %	100 %
2015 y años anteriores	0 %	100 %	80 %	100 %

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo

dispuesto en la presente Ordenanza y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

SEGUNDA. Facultar al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas si fuera el caso.

TERCERA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 28 febrero de 2024.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE